



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	UMH
Demandante	Lilia Cristina Sánchez Puentes
Demandado	Pedro Melquin Monroy
Radicado	No. 25 307 3184 001 2023-00178-00
Providencia	Auto interlocutorios #259
Decisión	Inadmite demanda

Se procede a decidir sobre la admisibilidad de la demanda de UNION MARITAL DE HECHO instaurada por la señora LILIA CRISTINA SANCHEZ PUENTES en contra de PEDRO MELGUIN MONROY, conforme a las siguientes precisiones:

1. Acorde con la Ley 2213 de 2022 artículo 6 no se encuentra acreditado el envío de la demanda y sus anexos a la parte demandada.
2. Debe agotarse la conciliación como requisito de procedibilidad conforme a lo estipulado en el numeral 4 del artículo 69 de la Ley 2220 de 2022.

Bajo las anteriores consideraciones, la parte actora deberá subsanar la demanda en el término otorgado, en debida forma y de manera integrada en un solo escrito. Por lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Girardot – Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de UNION MARITAL DE HECHO instaurada por la señora LILIA CRISTINA SANCHEZ PUENTES en contra de PEDRO MELGUIN MONROY.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte interesada el término *de cinco (5) días so pena de rechazo*, para para que corrija las falencias indicadas e **integre en un solo escrito** la subsanación de la demanda.

TERCERO: Alléguese la subsanación requerida a través del correo institucional del Juzgado j01prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese,


DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez